



Expediente:	056153434929
Radicado:	AU-00057-2024
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	10/01/2024
Hora:	10:37:04
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-00900-2021 del 11 de febrero, asociada al expediente **056153434929**, se decomisó definitivamente unos productos forestales consistentes en 8m³ de eucalipto (*Eucalypto sp*), transformada en bloque, como sanción impuesta al señor CARLOS ESTEBAN ZAPATA OSSA.

Que mediante oficio con radicado CE-09395-2021 día 08 de junio, el alcalde del Municipio de Guatapé, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para el mejoramiento de vivienda de la zona urbana.

Que, se suscribió Convenio Interinstitucional 008-2021 del 06 de julio, entre Cornare y el municipio, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente en la Resolución RE-00900-2021 del 11 de febrero, asociada al expediente **056153434929**, con el fin de ser utilizadas para ser utilizadas para ara el mejoramiento de vivienda de la zona urbana.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-07815-2023 del 20 de noviembre, el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a entrega de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. RE-00900 del 11 de febrero de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de Guatapé, por intermedio de su representante legal, el señor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 del 6 de julio de 2021, CORNARE - MUNICIPIO DE GUATAPÉ", se desprende:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

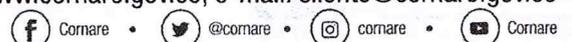
F-GJ-01/V.03

Jul-12-12



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



“25. OBSERVACIONES

25.1. El día 26 de octubre de 2023, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 del 6 de julio de 2021, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Guatapé. Dicha visita fue atendida por la Ingeniera Ambiental Andrea Quintero López, funcionaria de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

25.2. En la visita realizada a los sitios de interés, se manifestó por medio de la funcionaria Andrea Quintero, que la madera entregada al municipio de Guatapé, fue empleada para mejoramientos de las viviendas, propiedad de la señora Blanca Oliva Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 21.788.699 y del señor Mario Ernesto Benjumea identificado con cédula de ciudadanía N° 3.497.140, ubicadas en la zona urbana.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por la funcionaria y se realizó un recorrido por los sitios en los cuales se dio uso al material forestal entregado, específicamente en la construcción de techos, cuyas viviendas se encuentran ubicadas en zona urbana del municipio, en sitios con coordenadas 6°14'3"N -75°9'33" O y 6°13'59" N - 75°9'30" O. Este proyecto de mejoramientos de vivienda hace parte de los objetivos institucionales del municipio.

24.4. A continuación se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m ³)	Observación
RE-00900 del 11 de febrero de 2021	Eucalipto (<i>Eucalyptus sp</i>)	Mejoramientos de vivienda de la zona urbana	8	Los 8 m ³ de madera, fueron utilizados en su totalidad en la construcción de techos para mejoramientos de vivienda

24.5. Registro fotográfico



26. CONCLUSIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

26.1. Al Municipio de Guatapé, por intermedio de su representante legal, el señor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 del 6 de julio de 2021, le fueron entregados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. RE-00900 del 11 de febrero de 2021, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados al "Municipio de Guatapé" fueron destinados para acciones de interés público, al ser empleados en la construcción de techos para realizar mejoramientos de vivienda.

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-04862-2023 del 12 de diciembre, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde Municipal de Guatapé, el señor JUAN SEBASTIÁN PÉREZ FLÓREZ, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 06 de julio de 2021, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del convenio 008- 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-07815-2023 del 20 de noviembre y al acta de liquidación N° AC-04862-2023 del 12 de diciembre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056153434929**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las obligaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 008-2021 del 06 de julio.
- Informe técnico N° IT-07815-2023 del 20 de noviembre.
- Acta de liquidación AC-04862-2023 del 12 de diciembre.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056153434929**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056153434929
Fecha: 14/12/2023
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: Lina G.
Técnico: Andrés M
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP y SE.